

BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE ENERO DE 1913.

Último cambio exterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE ROY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Descontados. %	CAMBIOS DE EST.	
FECHA	C/O	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		R/S	FECHA	C/O	ACCIONES	ACCIONES				C/O	
11-12-911	85,20	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...			3-1-913	456,00	Banco de España.....		500			446,00 y 446,50	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »			3-1-913	295,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.		500	45		287,50	
2-8-912	84,35	» D, de 12.500 » » » »			31-12-912	242,00	Banco Hipotecario de España..		500				
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....		250				
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »			3-1-913	141,00	Banco Hispano-Americano....		500	45		141,00	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »			28-12-912	128,00	Banco Español de Crédito.....		250				
25-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »			3-1-913	258,00	Unión Española de Explosivos.		100				
22-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »			3-1-913	41,25	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.		500				
2-8-912	84,35	En diferentes series.....			31-12-912	13,00	» » » Ordinarias.....		500			13,00	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1906)			3-1-913	312,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500				
3-1-913	83,45	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		83,30, 85 y 80	30-10-912	63,00	La Papelera Española.....		500				
3-1-913	83,50	» E, de 25.000 » » » »		83,35 y 30	31-12-912	79,50	Unión Alcohólica Española....		500				
3-1-913	83,60	» D, de 12.500 » » » »		83,00 y 55	31-7-910	95,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.		100				
3-1-913	84,00	» C, de 5.000 » » » »		83,85, 80 y 75	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberl.....		500				
3-1-913	84,00	» B, de 2.500 » » » »		83,90, 85 y 80	12-7-911	49,00	Mediodía de Madrid.....		500				
3-1-913	86,75	» A, de 500 » » » »		87,05, 87,00 y 86,80	3-1-913	105,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475				
3-1-913	86,75	» H, de 200 » » » »		87,00, 87,25 y 50	2-1-913	495,50	Idem Norte de España.....		475			478,50 y 75	
3-1-913	87,25	» G, de 100 » » » »		87,00 y 84,40	3-1-913	477,75	B.ª Español del Río de la Plata.						
3-1-913	84,00	En diferentes series.....					OBLIGACIONES			Interés anual. %			
		A plazo.			3-1-913	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4		101,70, 75 y 70	
3-1-913	83,60	Fin corriente.....			2-1-913	78,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..		500	4			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.		500	4			
28-12-912	84,31	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		93,20	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....		500	4			
28-12-912	84,25	» D, de 12.500 » » » »		93,20	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....		500	4			
3-1-913	93,20	» C, de 5.000 » » » »			31-12-912	104,00	F. C. E. Z. A., Valdepeñas y Arla. Serie A.		500	4			
3-1-913	93,20	» B, de 2.500 » » » »		83,20	10-8-108	102,00	Idem Id., Id. Id..... > B.		500	4			
3-1-913	93,20	» A, de 500 » » » »		83,50	2-1-913	94,00	Idem Id., Id. Id..... > C.		500	4			
3-1-913	93,20	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 4.ª Enero 1902.						
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-12-912	78,00	» » » 1.ª serie.		475				
		Al contado.			31-12-912	78,00	» » » 2.ª serie.		475				
3-1-913	100,95	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		100,95	30-9-912	82,00	» » » 3.ª serie.		475				
3-1-913	100,95	» E, de 25.000 » » » »			30-9-912	82,00	» » » 4.ª serie.		475				
3-1-913	100,95	» D, de 12.500 » » » »		100,95	11-12-912	78,00	» » » 5.ª serie.		500				
3-1-913	101,65	» C, de 5.000 » » » »		101,10, 101,00 y 101,05			Ayuntamiento de Madrid.						
3-1-913	101,05	» B, de 2.500 » » » »		101,10 y 05	28-12-912	76,00	Obligaciones.....		100	4			
3-1-913	101,20	» A, de 500 » » » »		101,10	27-12-912	82,00	Idem por resúmenes.....		500	4		87,00	
3-2-913	101,05	En diferentes series.....		101,00 y 101,10	31-12-912	88,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.		500	4			
					3-1-913	91,50	Caudal para Id. de Id. en el extranjero.....		500	4			
					77-12-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.						

PESETAS NOMINALES AMORTIZABLES

6 por 100 perpetuo al contado.....	849,400
Idem fin corriente.....	0,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpitas del 4 por 100 amortizable.....	41,000
5 por 100 amortizable.....	257,000
Acciones del Banco de España.....	7,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,000
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	18,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	17,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	1.425,000
Cambio medio.....	167,167
LIBRAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	10,500
Cambio medio.....	26,986

Observatorio Central Meteorológico

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Enero de 1913.

La importante borrasca de Islandia va caminando hacia Oriente, y con ella varios centros de perturbación secundaria, los cuales invaden á las islas Británicas y el Cantábrico, por cuya causa el mar está muy agitado por todo nuestro litoral del Norte y del Noroeste.

El área de presiones débiles del Mediterráneo se aleja de nuestras costas levantinas, y sobre Castilla y Aragón queda un centro anticiclónico que va acompañado de buen tiempo para toda esta parte de España.

Ha llovido en Andalucía, Extremadura y Galicia, pero poco abundantemente.

La temperatura máxima de ayer fué de 18° en Málaga y la mínima de hoy ha sido de 7° bajo cero en Cuenca.

Las presiones mayores residen sobre Europa.

Avisos transmitidos á los Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Elbaio, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

La importante borrasca de Islandia se dirige á Oriente y presenta varios centros de perturbación que alcanzan al Cantábrico y litoral gallego.

Hay mar gruesa en el Atlántico, mar del Norte y en el Cantábrico; marejada en el mar Balear y golfo de León.

Es probable que en el litoral gallego soplen los vientos fuertes del tercer cuadrante, con lluvias y mar gruesa, y que el mal tiempo se propague al Cantábrico.

Vientos de tierra en el Mediterráneo y del segundo cuadrante en Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	707.28	4.0	86	NE	2= Muy flojo.	>	Cuarto.	Temperatura máxima á la sombra... 8,1
4	707.35	3.1	90	NNE	2= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 2,9
8	707.90	3.0	88	NE	1= Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25,5
12	708.18	6.4	70	Calma	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,5
16	707.00	7.4	75	Idem	0= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 190
20	707.73	6.0	81	Idem	0= Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

No pudiendo constituirse este Tribunal en la fecha que tenía fijada, se suspende hasta nuevo aviso la comparecencia de señores opositores á la citada Cátedra.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal (firma ilegible).

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar del texto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla.

Los señores opositores á las citadas plazas deberán presentarse el día 24 del actual, á las tres de la tarde en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Dr. Eloy Bejarano.

Junta provincial de Instrucción Pública de Vizcaya.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, y teniendo en cuenta la Real orden de 12 de Enero último, se convoca á oposiciones para proveer, en turno restringido, que habrán de celebrarse en esta capital, con la dotación anual de 500 pesetas y demás emolumentos legales, mientras no se consigne el de 1.000 pesetas en los presupuestos generales del Estado, la Escuela mixta de Londeño de Abajo, término mu-

nicipal de Orduña, la cual ha de proveerse en Maestro.

Podrán concurrir á estas oposiciones todos los Maestros que hallándose en posesión del título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtendidas por los procedimientos reglamentarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias dirigidas á esta Presidencia, resumiéndose en ellas la cédula personal y acompañando su hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Bilbao, 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Agustino.—V.º E.º: El Gobernador-Presidente, M. Novella.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1), bajo el tipo de 283.518,14 pesetas, á razón de 195.395 pesetas cada metro cuadrado y con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1908 y 14 de Julio de 1911.

Facultativas.

Solar I. Está situado en esta capital y en calle de Alfonso XI, distrito municipal del distrito del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro,

6 del Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda: al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con los solares vendidos por el Municipio á los Sres. D. Demetrio Palazuelo y D. Gregorio Cano Mens; al Sur, izquierda, con terreno del patio mancomún, frente á este solar, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos, en construcción.

La fachada á la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; el lindero de la derecha, 52 metros 90 centímetros; la fachada, al patio mancomún izquierda, 52 metros 82 centímetros, y el lindero de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular que comprende una superficie ó área plana horizontal de 1.451 metros cuadrados, equivalentes á 18.689 pies cuadrados y 37 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se ensene el solar.

El tipo para la subasta será el de pesetas 195.395 cada metro cuadrado, ó sea el total de sus superficies de 283.518,14 pesetas.

Semiancho del patio mancomún correspondiente al solar de que se trata.

Tiene la misma situación que el solar; linda: al Este, con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con la fachada del solar que da á dicho patio; al Sur, izquierda, con el resto del patio mancomún, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva casa de Correos, en construcción.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada, á la calle de Alfonso XI, siete metros 50 centímetros; el segundo, derecha, filo de fachada al patio, 52 metros 82 centí-

metros; el tercero, lindero de fondo, siete metros 50 centímetros, y el cuarto, izquierda, ojo de dicho patio, 52 metros 80 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área plana horizontal de 386 metros cuadrados 750 centímetros, equivalentes á 5.101 pies cuadrados 58 centésimas partes de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Arquitecto municipal interino de la cuarta sección, Alberto Albiñana.

Adición. El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar al presente pliego de condiciones lo siguiente:

«El adquirente del solar queda obligado á colocar una verja en la línea de fachada destinada á patio, pero en el caso de que se obtuviera la autorización solicitada para destinaria á la vía pública, poniendo en comunicación la calle de Valenzuela con el pasaje de la Casa de Correos, revertirá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tengan derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Excmo. Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.»

Económico-administrativas

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 8 de Febrero de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Consejo en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 283.518 pesetas 14 céntimos, que serán satisfechas en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 14.175,90 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El licitador á cuyo favor queda el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señala, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, exhibiendo el documento que acredite haber satisfe-

cho al Arquitecto municipal la suma de pesetas 1.786,54 por honorarios de medición y tasación, como asimismo los derechos del señor Notario.

7.^a Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando no fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese discurrido el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inscripción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la cobertura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, a menos de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantando por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un selo municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace

constar que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.^o B.^o: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1).»

D. ..., que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes número 1), anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricte sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

S—994

Laboratorio Central de Sanidad Militar.

DIRECCIÓN

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este Establecimiento, para el servicio de presupuesto durante el año de 1913, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la industria nacional se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó por persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de

la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, ó el certificado de haberse dado de alta y el poder en su caso.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director, Benjamín Pares y Baroja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ... con cédula personal de ..., concurado del arancel publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID) correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilios y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año 1913, se con-prometo á prestar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á las pautas siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letras).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letras).

(Fecha y firma del proponente) S—093

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Ceballos, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución, multa, contrabando tabaco, pertenecientes al año de 1905, he acordado y se han practicado embargos de fincas al donador heredado testamentario que á continuación se expresan:

A D. Antonio Horrocas Puerto, un predio rústico, sito en la partida de Campillo de la Jurada, de este término, equivalente á 19,31 áreas 87 cuadrantes, que linda por Norte, con terreno del Quiato; por Sur, con Rio Guadalupe; por Levante, con Elvora y Rio Guadalupe, y por Poniente, con terrenos del Quiato.

Y se le invita para que desgrue depositario que se encargue de la finca embargada.

Y cualquiera que el donador referido no venga ni sus representantes en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que la representa, se le ratifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requerirá para que en término de tres días comparezca en esta oficina las fincas de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sustituir á su costa.

Almodóvar, 17 de Noviembre de 1912. El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—4517

Recaudación de Contribuciones de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que

me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Aguaita Bernal Miguel, 3,24 pesetas.
- José Bueno María, 8,13.
- José Bernal Miguel, 1,62.
- José Bernal Pascual, 4,67.
- José Bernal Gómez, 1,58.
- María Blas García, 8,63.
- Roguo Gatáñan Sevilla, 6,09.
- Diego Gatáñan Ibarra, 2,19.
- Francisco García Ibáñez, 2,83.
- Francisco del Val Palacios, 2,16.
- Manuel del Val Monero, 11,83.
- Gervasio Ferrer Pascual, 2,41.
- Manuel Fontana Gómez, 1,99.
- Bernardo Fontana Gómez, 2,01.
- Antonio Gómez Gómez, 3,88.
- Alejandro Gil Jimeno, 4,19.
- Domingo Gil Torral, 4,26.
- Manuel Jimeno Gil, 3,75.
- Esteban Gómez Gómez, 4,76.
- Francisco García Méndez, 1,91.
- Gervasio Gómez Pascual, 1,33.
- Gervasio Jimeno Gil, 3,11.
- José Gómez López, 2,83.
- Lucas García Rodríguez, 4,89.
- Lucas Jimeno Gil, 6,71.
- Lucas García Gil, 2,61.
- Lorenzo Gil de Paredes, 3,16.
- María Jimeno Jimeno, 1,75.
- Mariano Jimeno Guindica, 3,18.
- Manuel Jimeno Palacios, 3,03.
- Mariano Gil Torres, 1,65.
- Miguel Jimeno, 1,95.
- María Gil Jimeno, 2,51.
- Manuel Gómez Gómez, 1,97.
- Tomasa Jimeno Gil, 7,47.
- Valero Gil Jimeno, 4,26.
- María Jimeno, 2,22.
- Ramón Jimeno Torres, 3,05.
- Cesáreo María y Torres, 3,56.
- Fernando María Sánchez, 2,78.
- Benigno Almodóvar Pascual, 4,26.
- Gervasio Almodóvar Pascual, 3,63.
- Gervasio Monerri Pascual, 22,24.
- Pascual Almodóvar, 3,09.
- Pascual Almodóvar Torres, 1,24.
- Vicente Monerri Palacios, 2,51.
- Miguel Navarro Gómez, 1,51.
- Victoriano Navarro Gómez, 2,73.
- Isabel Palacios Cubero, 3,43.
- José Pascual Torres, 1,52.
- Modesto Palacios Gualies, 1,91.
- Pedro Palacios Torres, 3,87.
- Valero Pascual Monerri, 2,22.

- Manuel Pérez Torres, 2,67.
- Rafael Ripa Pascual, 2,48.
- Francisco Salazar Díez, 3,24.
- Manuel Sebastián Ibáñez, 1,78.
- Gervasio Torres Hernández, 9,27.
- José Torres Torres, 17,25.
- Manuela Torres Argiles, 2,51.
- Manuel Torres, 3,31.
- Melchor Torres Cubero, 2,92.
- Martín Torres Cubero, 1,97.
- Raimundo Torres Tornos, 8,25.
- Aguaita Zaragoza, 2,04.
- En Alpartir, á 9 de Noviembre de 1912. El recaudador, Juan Pérez. P—4230

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

- Concepción Aguarrá Fontana, 6,03 pesetas.
- Francisco Aguarrá Manero, 1,75.
- Mariano Aguarrá Barranco, 9,27.
- José Amor Bastro, 1,75.
- Antonio Bernal Miguel, 12,17.
- Antonio Bernal Miguel, 1,85.
- Benigno Bernal Miguel, 6,11.
- Antonio Barranco Pascual, 9,49.
- José Bueno María, 88,40.
- José Bernal Miguel, 7,31.
- José Bernal Pascual, 2,02.
- José Bernal Gómez, 6,31.
- Mariano Bueno María, 13,85.
- María Blas García, 38,71.
- Miguel Basco Monera, 2,72.
- Mariano Bernal Gómez, 7,42.
- Miguel Beráje Ceballos, 2,67.
- Nicolas Beráje Ceballos, 1,91.
- Diego Gatáñan Ibarra, 4,64.
- Francisco García Ibáñez, 6,44.
- Pedro Cubero Lantares, 2,07.
- Valero Cubero Aznar, 11,35.
- Manuel Condán y José García, 6.
- José del Val Monera, 10,04.
- Manuel del Val Monera, 57,07.
- Santiago del Val Palacios, 23,12.
- Vicente del Val Palacios, 12,87.
- Gervasio del Val Gómez, 7,04.
- Martín del Val Gómez, 3,27.
- Pedro del Val Monera, 2,07.
- Santiago del Val Monera, 6,93.
- Tomasa del Val Torree, 4,42.
- Francisco Ferrer Gómez, 1,91.

Liberos Ferrer Pascual, 1,52.
 Gervasio Ferrer Pascual, 3,21.
 Mariano Ferrer Pascual, 7,42.
 Paulino Ferrer Pascual, 2,02.
 Manuela Fontana Gómez, 3,38.
 Alejandro Gil Jimeno, 14,18.
 Antonio Gil Gil, 26,18.
 Antonio Gil Torres, 7,42.
 Domingo Gil Torres, 7,52.
 Antonio Gil Monera, 65,63.
 Dámaso Jimeno Gil, 26,40.
 Dámaso Gómez Monera, 4,58.
 Domingo Grima Pascual, 3,67.
 Esteban Gómez Gómez, 26,45.
 Francisco Gil Gil, 3,49.
 Francisco Garza Muñoz, 10,64.
 Gervasio Jimeno Gil, 10,63.
 Gila Jimeno Lucero, 26,38.
 José Gil Palacios, 7,31.
 José Gil Toranzo, 5,79.
 Javier Gil Jimeno, 2,13.
 José Gimeno del Val, 57,91.
 Juan Gálvez Gómez, 3,60.
 Josefa Gómez Longres, 7,47.
 Lucas Garza Rodríguez, 27,33.
 Lucas Jimeno Gil, 19,18.
 Lucas Gascón Torres, 9,33.
 Lucas Gálvez Gómez, 8,45.
 Lorenzo Garza Pasato.
 María Jimeno Basco, 51,39.
 Marcelo Jimeno Torres, 7,09.
 Mariano Jimeno Guindos, 8,43.
 Manuela Gil Palacios, 13,96.
 Mariano Gil de Torres, 13,96.
 María Jimeno Torres, 1,63.
 Manuel Gascón Pascual, 16,58.
 Miguel Jimeno Relancio, 4,37.
 Manuel Gím. z Palacios, 4,59.
 Manuel Gómez Torres, 13,31.
 Manuel Gómez Pascual, 5,01.
 Miguel Gil Torres, 2,61.
 Mariano Gómez Sebastián, 22,52.
 Manuella Gil Pascual, 24,86.
 Manuel Jimeno Ramiro, 4,51.
 Tomasa Gómez Gómez, 3,23.
 Tomasa Jimeno Gil, 31,53.
 Valero Gil Jimeno, 3,33.
 Valentín Gil Jimeno, 3,02.
 Valera Gascón Pascual, 2,02.
 Francisco Hernández Torres, 8,76.
 María Huaco, 3,11.
 María Santos Hernández, 2,29.
 Francisco Ibáñez Morales, 2,61.
 Jorge López, 2,02.
 Andrés María Collado, 7,09.
 Bonito Monera Torres, 7,58.
 Calixto Martínez Escobedo, 6,17.
 Casimira Martínez Torres, 14,23.
 Domingo Monera Pascual, 88,26.
 Francisco María Collados, 3,25.
 Patgenio María Collados, 25,42.
 Francisco Manera Palacios, 11,51.
 Francisco Meléndez Pascual, 10,53.
 Garza Meléndez Pascual, 10,50.
 Gervasio Monera Pascual, 42,79.
 Juan Monera Palacios, 2,91.
 Manuella Monera Pascual, 25,86.
 Manuel Meléndez Pascual, 6,55.
 Protasio María Palacios, 13,31.
 Venancio Monera Palacios, 17,41.
 Francisco Navarro Lucas, 4,04.
 Antonio Pascual Fontana, 11,40.
 Francisco Palacios Gil, 4,47.
 Gervasio Palacios Sediles, 2,23.
 Francisco Palacios Collados, 11,89.
 Isabel Palacios Oubero, 11,85.
 José Pascual Torres, 12.
 Manuella Puente Gómez, 1,91.
 Manuela Palacios Oubero, 2,34.
 Manuel Palacios Sediles, 7,47.
 Miguel Pascual Pascual, 21,05.
 Modesta Palacios Sediles, 5,62.
 María Pascual del Val, 2,94.
 Manuel Pérez Torres, 10,31.
 Manuel Pérez Gómez, 11,45.
 Pedro Palacios Torres, 5,02.
 Valero Pascual Monera, 16,91.

Manuel Pérez Torres, 9,32.
 Clemente Ripa Palacios, 8,78.
 Gervasio Ripa Gómez, 15,27.
 Gervasio Ripa Pascual, 2,55.
 Rafael Ripa Pascual, 18,71.
 Francisco Selazar Díez, 16,80.
 Joaquín Soler Gómez, 2,45.
 Antonio Tomás Argües, 16,63.
 Casimiro Torres Caballo, 3,44.
 Francisco Torres Miguél, 3,65.
 Francisco Torres Palacios, 8,23.
 Francisco Torres Pascual, 6,44.
 Gervasio Torres Hernández, 20,77.
 Hilario Torres Hernández, 7,96.
 José Torres Torres, 54,50.
 José Torres Pascual, 54,44.
 Manuella Torres Argües, 7,47.
 Manuel Torres Blasco, 2,02.
 María Torres Martínez, 6,87.
 María Torres Torres, 3,05.
 Melchor Torres Oubero, 15,71.
 Manuel Tomás Jimeno, 12,27.
 Protasio Tomás Palacios, 8,35.
 Ramona Tomás Gómez, 23,18.
 Ramona Tomás, 10,15.
 Agustín Zarazaga, 3,69.

En Alpartir, 4 9 de Noviembre de 1912.
 El Recaudador, Juan Pérez.

P—4229

Artículo de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Zona de Sanlúcar de Barrameda.—Pueblo de Chipiona.—Contribución Pública.—Tercer trimestre de 1912.

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber que en el expediente que instaura por débitos del estado con respecto, correspondiente al ejercicio periculado, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 29 de Septiembre, se ha dictado la presente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarse, se procederá incontinenti al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este Partido, para la anotación preventiva del embargo.

Francisco Alonso, 216 pesetas.
 Jacinta Amante, 5,23.
 Antonio Brach, 1,53.
 Vicente Blas, 2,59.
 Francisco Rodríguez Salas, 2,97.
 José Castro, 2,16.
 María Tomás Castro, 1,30.
 Francisco Rodríguez Hernández, 6,31.
 José García García, 2,65.
 Pedro García González, 3,58.
 Juan García Leal, 1,53.
 Manuel García Lillo, 3,76.
 Manuel García López, 1,69.
 Manuel Garzón, 1,72.
 José García, 3,15.
 José Gómez López, 1,80.
 Manuel Gómez López, 2,87.

José González Videt, 6,29.
 Herederos de Vicente Fernández, 2,50.
 Herederos de Manuel Fernández, 3,39.
 Herederos de Pedro Moyano, 25,43.
 Herederos de Francisco Rodríguez, 26,91.
 José María Herrera, 2,33.
 José Herrera, 4,79.
 Concepción Jaramillo, 4,10.
 Manuel Jiménez Alcantara, 3,26.
 Juan Jiménez Ruiz, 3,72.
 Antonio Jurado Castellano, 1,64.
 Antonio López, 2,33.
 Manuel López, 2,16.
 Manuel López Pérez, 8.
 Juana Lezano Sánchez, 1,72.
 José Manchego, 5,39.
 José María Fuentes, 2,62.
 Gregoria Márquez, 5,59.
 Manuel Márquez, 3,58.
 Manuel Márquez Jimeno, 1,80.
 Manuel Mazón, 3,73.
 Matilida Mateo Selma, 1,71.
 Dolores Mora Arana, 2,90.
 Isabel Mora Gallego, 1,65.
 Isabel del Moral, 2,15.
 Regla Morales, 2,33.
 Nicomedes Moreno, 2,76.
 Dolores Moreno Díez, 43,88.
 José Morote, 2,53.
 Manuel Muñoz Reja, 2,59.
 José Moyano, 4,31.
 José Bolaño, 2,57.
 M. Barja, 11,77.
 Esteban Borrascos, 4,81.
 Antonio Cabaco, 4,09.
 Luis Cardosa Perea, 3,16.
 Mercedes Castán, 19,29.
 Dolores Castore, 2,95.
 Rosario Castán, 12,47.
 Manuel Coriana, 1,72.
 Dolores Cueva L. zona, 1,50.
 Antonio Cruz, 1,90.
 Salvador Delgado Nández, 3,56.
 Capetane Gallego, 5,17.
 Manuel García, 2,33.
 Antonio García Meléndez, 9,15.
 José García Pizarro, 1,55.
 José Guerrero, 2,83.
 Antonio Arana Gijón, 1,62.
 Francisco Arana Pizarro, 3,16.
 Antonio Avila González, 2,56.
 Francisco Avila González, 3,39.
 José Avila González, 4,33.
 Dolores Avila Jiménez, 2,63.
 Antonio Campos, 3,16.
 Gertrudis Cano Rojas, 11,73.
 Antonio Carabaca, 2,98.
 V. Cervantes, 6,71.
 Manuel Cuevas Cosco, 3,59.
 Antonio Cuevas Cosco, 3,32.
 Antonio Cuevas González, 1,50.
 Luis Derado Torán, 3,59.
 Antonio Durán Sánchez, 7,19.
 Diego Enriquez, 2,79.
 Manuel Labra M. de Lago, 3,14.
 Manuel Pábraga Rora, 3,43.
 Isidora Félix Cuadrado, 2,53.
 Pedro Pascual, 1,51.

A M. ptes, y en cumplimiento de la providencia en los artículos 2.º y 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, remito el presente por triplicado al señor Ayuntamiento de la provincia para que, por su conducto, sea oída lo al señor Tesorero de la misma, y por dicho superior superior se ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* á los fines de Instrucción, y uno de dichos ejemplares se me devuelva convenientemente autorizado para usarlo en el expediente de su razón.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de Noviembre de 1912.—El Agente, Antonio López.

P—4381

Contribución Urbana.

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Septiembre último se ha dictado la presente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de José Aldama, 43,25 pesetas.
Manuel Aldón González, 5,37.
Isabel Almadana Morales, 7,62.
Juan Arguile Piñero, 6,34.
Antonio Barreda Barreda, 1,69.
Manuel Barreda Bruno, 4,23.
María Dolores Batista, 2,60.
María Rosario Caba, 7,68.
Luis Cardoso Pérez, 7,68.
José Cáceres Ruiz, 7,69.
Manuel Centro Castro, 9,61.
José Ceballos Palma, 5,06.
José Corés Anguá, 2,56.
Josefa Colón Ceballos, 1,92.
Rosario Colón Ceballos, 1,92.
Antonía Cuevas Vadillo, 3,84.
Herederos de Clemente Cruz Rodríguez, 8,97.
José Díaz Ancosta, 4,54.
Ricardo Díaz Mejías, 13,96.
Damián Encina Meliá, 23,82.
Vicente Fernández, 20,30.
Juan Galán Moscoso, 3,08.
Martín García Samuel, 23,89.
Bernardo García Suárez, 9,22.
Jerónimo Gutiérrez Carrera, 29,52.
Francisco de P. Hernández, 1,86.
Ricardo Enriquez, 5,77.
José Hortoria García, 14,53.
Solodad Ibáñez González, 3,20.
Ángeles Ibáñez, 3,84.
Manuel Ibáñez Jiménez, 2,56.
Juan Ibáñez Pérez, 7,68.
Concepción Lara Muñoz, 39,04.
Antonio López Carrasco, 5,77.
Antonio López Fajardo, 15,24.
Dolores Morales Rondán, 2,56.
José Morales Rondán, 9,54.
Joaquín Morales Rondán, 1,93.
Manuel Morales Rondán, 2,56.
Manuel Muñoz Díaz, 2,18.
Padro Narváez, 7,62.
Sebastián Morales Rondán, 1,93.
Herederos de José Ojeda Armero, 10,12.
Manuel Olarte Lora, 6,47.
Francisco Ortiz Bermúdez, 3,84.
Marcela Pérez Cabrera, 7,24.
Rosario Pina Gallegos, 4,55.
José y Sebastián Ramos, 5,12.
Dolores Ramos Facio, 12,68.
José María Ramos Facio, 16,98.

Candelaria Ramos Montaña, 86,90.
María Paz Ríos Camacho, 10,12.
Antonio Rodríguez Ferrera, 1,92.
Antonio Romero Baños, 4,23.
Carmen Romero Baños, 4,23.
José Romero Baños, 11,47.
Juana Romero Baños, 4,23.
Dolores Romero Guisado, 5,12.
Juan Romero Guisado, 5,12.
Juan Rondán Acosta, 6,40.
Ana Romero Viejo, 10,18.
Antonio Rondán Acosta, 6,34.
María Antonia Rosa Hierro, 2,88.
Dolores Ríos Hierro, 2,88.
Santiago Sánchez, 6,08.
Manuel Sánchez Ciano, 1,53.
Herederos de Francisco Sánchez Pérez, 5,12.
Dolores San Juan Dalme, 7,62.
Juan Antonio Terán Miel, 8,66.
Vicente Terán Puyol, 107,14.
Rafael Urme Arizón, 3,20.
José Ventura Suárez, 7,62.
Testamentaria de José Zambrano, 5,12.
Luis de la Calle Corrales, 3,27.
Marqués de Campo Arango, 8,65.
Viuda de José González Peña, 60,71.
Manuel González Soto, 43,22.
Juan Marcampa Mathen, 94,08.
Francisco Pérez Pertillo, 33,22.
Marqués de la Riva, 3,64.
José Ignacio Topoto, 10,76.
Conde Villa Santa Ana, 67,75.
Carmen Ojedo Buzón, 11,52.

Así pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente por triplicado al señor Arrendatario de la provincia, para que por su conducto sea elevada al señor Tesorero de la misma, y por dicha superior autoridad se ordene sea publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los fines de Instrucción, y uno de dichas ejemplares se me devuelva, convenientemente autorizado, para unirlo al expediente de su razón.

Sanlúcar de Barrameda, 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, A. López.

P—4333

Contribución rústica.

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta ciudad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de Septiembre, se ha dictado la presente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Dolores Aguilar Goto, 2,85 pesetas.
Ricardo Aguilar López, 2,84.
Caridad Ahumada Garrafa, 2,13.
Francisco Alonso Sánchez, 2,84.
José Alvarez, 2,21.
Miguel Alvarez, 3,70.
Manuel Alvarez Bernal, 1,58.
José Alvarez Monge, 3,99.
José Alvarez Vega, 2,93.
Francisco Arana, 3,27.
Manuel Avila López, 4,59.
José Avila Rodríguez, 1,68.
Francisco Alvarez Cordero, 2,65.
Juan Caballero Silva, 6,34.
José Canas Roldán, 4,80.
Antonio Camacho, 1,60.
José María Camacho, 2,53.
Marcela Camacho, 5,42.
José Camacho Núñez, 2,66.
Luis Cardoso Pores, 5,54.
Manuel Carmona, 1,85.
Tomás Ceballos Ceballos, 1,78.
Antonio Ceballos Rangil, 2,21.
José Cuevas Barbazán, 1,90.
Salvador Delgado Núñez, 16,94.
Damián Encina María, 4,55.
María Fernández Márquez, 1,82.
Francisco Francisco Cuevas, 5,74.
Juan Francisco Ferrer, 2,07.
Juan Galán Romero, 2,16.
Carmen Galán Rubio, 1,79.
Carmen Gallardo Herrera, 2,29.
José García Gallegos, 8,57.
Juan García Gallegos, 5,10.
Dolores y Ana García Hernández, 5,07.
José Gallo Hernández, 7,65.
José García Listán, 2,96.
Manuel García Romero, 3,49.
Manuel García Sulazar, 1,62.
Antonio Garrido Rodríguez, 1,90.
Juana González Barba, 12,20.
Antonio González Jiménez, 3,77.
Manuel González Martín, 2,36.
Josefa González Ortega, 4,29.
Eduardo González Raimundo, 14,65.
Manuel González Ruiz, 1,92.
Antonio Guizado Rodríguez, 4,26.
Caridad Guizado Rodríguez, 4,16.
José Guizado Rodríguez, 7,95.
Herederos de Manuel Avila Arroyo, 2,03.
Idem de José Barba Barricos, 15,82.
Idem de José Cuadrado Rodríguez, 2,10.
Idem de Manuel Doza Narváez, 4,14.
Idem de Juan García, 1,57.
Idem de Antonio Domínguez, 5,13.
Idem de Francisco Fernández, 1,58.
Idem de José García, 5,03.
Idem de Miguel García, 1,00.
Idem de Francisco García del Barrio, 1,88.
Idem de Dolores García Suárez, 2,66.
Idem de Juan González Ruiz, 1,75.
Idem de Manuel Mana, 3,06.
Idem de Gabriel María Lozano, 4,23.
Idem de Francisco Márquez, 1,73.
Idem de Manuel Ochoa, 7,10.
Idem de Concepción Ortega Ochoa, 2,56.
Idem de Angel Rondán, 2,68.
Idem de Manuel Rodríguez Guerrero, 2,79.
Idem de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,61.
Idem de Rafael Rodríguez, 3,32.
Idem de Francisco Romero, 5,07.
Idem de Manuel Romero, 3,81.
Idem de Manuel Torros García, 11,49.
Idem de José Bero Martínez, 4,51.
Idem de Rosario Villegas, 5,97.
Idem de Manuel Zambrano, 2,13.
José Hernández Aronas, 1,66.
Caridad Herrera Sánchez, 2,19.
Antonio Ibáñez Enriquez, 3,23.
Juan Jiménez Ruiz, 7,49.
Diego Jurado, 2,78.
Antonio Laramadrán, 24,32.
Joaquín Lora, 2,54.
Francisco López, 3,76.
José López Guerrero, 3,80.

Dolores López Sánchez, 2,92.
 Juan Lozano Sánchez, 2,53.
 José Marín Fuentes, 3,23.
 María Márquez Rodríguez, 3,14.
 Manuel Martínez Sánchez, 6,05.
 Matilde Mateos Selma, 1,92.
 Francisco Merino, 5,86.
 Manuel Moreno Bernal, 3,80.
 Ana Morano Díaz, 10,57.
 José Orellana Asonso, 1,88.
 Rita Ortiz, 2,79.
 Caridad Parrado González, 2,21.
 Francisco Pazos, 1,59.
 Manuel Pérez Márquez, 4,77.
 Angel Pérez Tornó, 2,98.
 Francisco Pico Moreno, 12,87.
 Antonio Ponce Lara, 1,54.
 María Presa, 2,54.
 Regla Ramos, 2,40.
 José Ramos Pérez, 3,70.
 Matilde Rey, 2,39.
 Francisco Rodríguez, 2,39.
 Manuel Rodríguez, 3,97.
 José Rodríguez, 7,45.
 Antonio Rodríguez Galán, 3,31.
 Antonio Rodríguez Moneayo, 2,61.
 Antonio Rodríguez Romero, 3,05.
 Antonio Rodríguez Teorra, 1,99.
 Vicente Ruiz González, 4,37.
 Manuel Ruiz Jacobo, 5,32.
 Antonio Salgado Gallego, 11,98.
 Antonio Sánchez, 1,64.
 Miguel Sánchez Cala, 2,33.
 Antonio Sánchez Fernández, 3,50.
 Manuel Sánchez Hernández, 2,02.
 José Sánchez Velázquez, 1,52.
 Paz Selma Pérez, 3,24.
 Francisco Tenorio, 3,42.
 Vicente Terán Puyol, 5,15.
 Antonio Torres Fernández, 1,60.
 Carmen Troncoso Alvarez, 1,70.
 José Vargas, 5,55.
 Manuel Vargas Rondón, 1,88.
 Eduardo Vargas Ventas, 10,63.
 Antonio Vázquez González, 3,17.
 Antonio Velázquez Guillén, 3,35.
 Dolores Vidal Daza, 2,05.
 Eduardo Vidal Daza, 1,77.
 José Vidal López, 4,06.
 Josefa Vidal Pérez, 7,58.
 José Villalón Ibáñez, 3,57.
 Viuda de Andrés Gatán, 3,70.
 Idem de Francisco García, 2,54.
 Idem de Miguel García, 7,80.
 Manuel Zambrano Amadana, 10,32.
 Luisa Zambrano Alvarez, 1,74.
 Pedro Sereno, 6,06.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente por triplicado al señor Arrendatario de la Provincia para que por su conducto sea elevado al señor Tesorero de la misma, y por dicha superior autoridad, se ordene sea publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia y GACETA DE MADRID á los fines de Instrucción, y uno de dichos ejemplares se me devuelva, convenientemente autorizado, para unirlo al expediente de su razón.

Sanlúcar de Barrameda, 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, Antonio López.
 P—4335

Contribución industrial.

D. Antonio López Morales, Recaudador y Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el de los mismos, que con fecha 20 de

Septiembre último se ha dictado la presente

«*Providencia declarando el premio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Sres. Rodríguez Hermanos, 159,11 pesetas.
 Manuel Flores, 118,17.
 Antonio Martín Suárez, 118,17.
 Herederos de Norberto Díaz, 82,22.
 Juan Ibáñez Romero, 40,83.
 Juana Vargas, 33,81.
 Ventura Palacios, 18,15.
 José Sánchez Lamadrid, 18,15.
 Francisco López Hernández, 18,15.
 Juan Romero Caraballo, 18,16.
 Celestino Fernández, 18,15.
 Francisco Bonet, 18,15.
 Diego Ruiz, 18,16.
 Juan Salas Padrote, 17,08.
 Angel Lorenzo, 49,27.
 Antonio Arana Ruiz, 51,97.
 Bernardino Sordio López, 51,37.
 Antonio Gómez González, 33,82.
 Félix Guerrero Ruiz, 18,15.
 Manuel Rodríguez Venturo, 18,16.
 Carmen Jiménez Padrote, 18,15.
 Francisco Osmacho Lobato, 18,15.
 Joaquín Rodríguez Ramírez, 18,15.
 Francisco Ayala Marino, 18,16.
 Manuel Montal, 17,79.
 José Caballero Román, 88,99.
 José García Rodríguez, 83,29.
 Manuel Fernández, 32,75.
 Herederos de Rafael Arjona, 17,80.
 Manuel Blasco Garzón, 46,27.
 Antonio Lamariza, 42,72.
 Antonio Martín, 118,18.
 Casimiro Carpio, 24,21.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente por triplicado al Sr. Arrendatario de la provincia para que por su conducto sea elevado al Sr. Tesorero de la misma y por dicha superior autoridad se ordene sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los fines de Instrucción, y uno de dichos ejemplares se me devuelva, convenientemente autorizado, para unirlo al expediente de su razón.

Sanlúcar de Barrameda, 14 de Noviembre de 1912.—El Agente, Antonio López.
 P—4334

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de premio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución sobre utilidades préstamos hipotecarios, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de esta partido al pie del man-

damiento dirigido al efecto, que ha sido denegada la anotación preventiva de embargo en cuanto á la finca Dolomé y casa de la calle de la Barca, número 18, por pertenecer en la actualidad á D.ª Clementa Mendia y Gombario, cuyas fincas fueron embargadas á D.ª Clemencia Ribas Bladé:

»Considerando que según determina el artículo 9.º de la ley de 27 de Mayo de 1900, estableciendo la Contribución sobre Utilidades donde hay hipoteca esta garantiza el derecho de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma que el contrato inscrito garantice el del prestamista sin que valga pacto en contrario y con los beneficios de la hipoteca legal que para los impuestos que gravan los inmuebles concede el artículo 218 de la vigente ley Hipotecaria.

»De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero al nuevo adquirente de las fincas embargadas para que en el término de cinco días subsista en esta oficina el importe de los rebatos que adeuda el deudor, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra el citado nuevo adquirente.»

Y á los efectos de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID y otro edicto queda fijado en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Mora de Ebro, 3 de Diciembre de 1912.
 Manuel Bardí.
 P—4535

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Alamo.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de premio seguido contra D. Francisco Toronjo Arreclado, por débitos de Contribuciones urbana y presupuestos de 1899-900 al 1911 inclusive, ascendente á la total suma de 100 pesetas y nueve céntimos, por principal, y 15 pesetas de recargo, se ha dictado con fecha 4 de Noviembre último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y con el fin de que este deudor sea notificado en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo 3.º, se publicará la presente por edictos en esta localidad y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por una sola vez, advirtiéndole que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra D. Francisco Toronjo Arreclado, se publicarán en las tablas de anuncios de esta villa, según lo dispuesto en el men-

donado artículo y párrafo de dicha Instrucción.

Alican, 6 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Torres Rodríguez. P.—4352

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Andrés Radondo Morón, por débitos de Contribuciones urbana y presungueros de 1899-900 al 1911 inclusiva, ascendente á la total suma de 88 pesetas y 17 céntimos por principal, y cuatro pesetas 63 céntimos de recargos de apremio, he dictado con fecha 20 de Febrero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluído en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá á las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y con el fin de que este dador sea notifiedo en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su párrafo 3.º, se publicará la presente por extractos en esta localidad y otros que se fijarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por una sola vez, advirtiéndose que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra D. Andrés Radondo Morón, se publicarán en las tablas de anuncios de esta villa, según lo dispuesto en el mencionado artículo y párrafo de dicha Instrucción.

Alican, 6 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Torres Rodríguez. P.—4353

Agencia ejecutiva

de la zona de Resquera.

Contribución urbana y préstamos.—Año de 1911.

D. José Blanch Coballe, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivo los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al año 1911, instruyo expediente de apremio contra D.ª Teresa Solact Ortola, á quien le fué embargada:

Una finca en Benifalles y partida Vall y Pana, viña, almendros y algarrobos, de 19 áreas; linda: á Norte, Mateo Garro; Sur, Jerónimo Joveas; Este, Felipe y José Solact, y Oeste, Antonio Andí.

Otra en Benifalles y partida Vall y Pana, de 13 áreas, sembradura, almendros y algarrobos; linda: Este, Miguel Juan Solact; Oeste, Jerónimo Joveas; Sur, dicho Joveas, y Norte, herederos de Jaime Trillo.

Otra en el mismo término y partida Segura, viña, olivos, almendros y algarrobos, de 40 áreas; linda: Este, Felipe y José Solact y Jaime Cels; Oeste y Sur, Domingo Solact, y Norte, Felipe y José Ortola.

En su consecuencia, con fecha 13 de Noviembre último, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforma á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Resquera á 27 de Diciembre de 1912.—El Agente, José Blanch. P.—4681

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 13 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 36 ejercicio social, que terminó en 31 de Diciembre de 1912.

Según lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de esta Sociedad, con arreglo al artículo 27, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 11 del actual y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en el Banco de Castilla (Infantas, 31), hasta el 10 del mismo y tres horas de la tarde, y en provincias, en casa de los correspondientes del Banco, hasta el 9 del mismo mes, cuyos centros expedirán los resguardos y papelitas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro Accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos en donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el artículo 27, reunirlos y confiar la representación de sus acciones, en cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 2 de Enero de 1913.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—24

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, ha acordado el dividendo de 17 y media pesetas á cada acción por los beneficios líquidos del 36 año social, cuyo dividendo se satisfará á los señores Accionistas, con deducción de los impuestos del Estado, á la presentación del cupón número 18 de las acciones, por medio de factura, que se facilitará en este Banco, rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo están en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 14 al 31 del actual, de nueve á once y media de la mañana; transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona, 2 de Enero de 1913.—El Secretario general accidental, Francisco Fontanals. X—25

Banco de España.

Habiéndose extraviado la póliza de préstamo número 429, de pesetas efectivas 27.500, con garantía de 12.500 pesetas nominales en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á favor de doña Carolina Reynier y Vila, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 8.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulado la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Reato. X—26

Unión Viñatera de España.

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el día 17 de Diciembre último, conforme al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el 13 de dicho mes, resultaron amortizadas las 70 Obligaciones siguientes:

- 7, 71, 177, 192, 257, 256, 301, 502, 536, 550, 758, 760, 813, 1.041, 1.048, 1.092, 1.427, 1.615, 1.655, 1.719, 2.004, 2.008, 2.009, 2.115, 2.172, 2.216, 2.312, 2.511, 2.527, 2.527, 2.539, 2.622, 2.897, 2.939, 3.136, 3.197, 3.257, 3.453, 3.471, 3.486, 3.646, 3.652, 3.665, 3.693, 3.800, 3.859, 4.014, 4.523, 4.544, 4.694, 4.687, 4.781, 4.798, 5.017, 5.100, 5.281, 5.285, 5.461, 5.538, 5.645, 6.036, 6.116, 6.339, 6.436, 6.524, 6.579, 6.591, 6.683, 6.837 y 6.923.

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, del cual se deducirá el impuesto legal, á partir del día 15 de Febrero próximo, en el domicilio social, en Madrid, Barbieri, 1, y en la Administración de Barcelona, Muntaner, 13, todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana, y mediante la presentación de los respectivos títulos.

Madrid, 4 de Enero de 1913. X—27